

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2018 00662 00**

A efectos de continuar con el trámite del presente asunto, requiérase mediante comunicación a las partes a fin de que se pronuncien respecto del requerimiento realizado en autos 1¹ y 3² del acta de audiencia celebrada el 25 de noviembre de 2020, lo anterior en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Así mismo, secretaria dé cumplimiento a lo allí ordenado (auto 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

¹ AUTO 1: Se requiere a la parte actora para que manifieste si tiene algún dato para contactar a la parte actora, así mismo por secretaria se contacte al anterior abogado para que indique alguna dirección electrónica, se dispone que por secretaria se envíe de telegrama a la demandada a la dirección física para que agregue dirección electrónica y teléfono para poder llevar a cabo audiencia.

² AUTO 3: Se requiere a la parte actora para que en el término de 20 días acredite la inscripción de la medida de embargo, se reitera lo que se le dijo en autos para que informe al juzgado si en virtud del acuerdo conciliatorio si el demandado hizo abonos a la obligación y las fechas de los mismos, y allegar algún dato de la demandada para poder llevar a cabo la audiencia.

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dca6c0e9a6b266a8cef111954e05bedf65a183f529b104279753cd0928dd1b**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01656 00**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- Se autoriza el retiro de la demanda. Secretaría proceda dejando las constancias de rigor, como quiera que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a devolución, por secretaría déjense las constancias del caso.

2.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88ed308fe04f97f54c9b759e1b0a60a9237f0681a69b08318f574b1ebaf9c1c**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 02074 00**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte actora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes y en caso de existir, entréguese los dineros a quien le fueron descontados. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: : Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bb2cad0a82f59c75258a810d1a61040b9982cf70e09a0e4fb84eb90166cde7**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01663 00**

Teniendo en cuenta que la petición que antecede cumple los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE,

1.- Decretar el embargo de los derechos que posea la demandada Maribel Vergara Arboleda sobre el bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 001-1222240 y 001-12222390. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien. Oficiése.

2.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada Maribel Vergara Arboleda como empleada de la Universidad de San Buenaventura lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo. Límitese la anterior medida a la suma de \$19.800.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f928aa959f81459310a9a526fabe990e606c140411f7425f0c117065e602957**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00209 00**

Como quiera que la respuesta del oficio librado a Experian Colombia es informativa y de mero interés para la actora, se pone en conocimiento la respuesta por ella misma aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78912d32e91ad1b7e31164e56366ad138f717d7eb8135dee2eedf52cbcc2eedd**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 02133 00**

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33bbda0ddd175fb5129a4fe2b151d9f06ae6b75c834de3bd4e0f03403148915**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01588 00**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- Se autoriza el retiro de la demanda. Secretaria proceda dejando las constancias de rigor, como quiera que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a devolución, por secretaría déjense las constancias del caso.

2.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc42d5dc38a68b42adb7b899ee43d6b194305570bd267cac8f267b022150709**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01153 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal propusiera medios defensivos, es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$850.000.00 M./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02a6018307ae16a00f9095d4f956149c0992a937c133ac7f27d6e8021484ef1**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01045 00**

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c98f96a1ddb4ebc285e32de9b539b7a74cc055deb2e6b8ea6007e82ea35f11**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01634 00**

Téngase en cuenta que el curador ad litem de la pasiva se notificó del auto de apremio y dentro del término para excepcionar permaneció en silencio.

Atendiendo la solicitud de suspensión presentada por las partes quienes para el caso, los demandados toman el proceso en el estado en que se encuentra y de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C. G. P., se suspende la presente actuación ejecutiva, hasta el 30 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e2ebe20ee210a87d0c5ab3884a113de47a10c700bbd13cb5c4fa4090c259bd**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00976 00**

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a3b2317cfc1d409e28ca9bff5ebbb314eb5fa5be1d6ac1d431b0af070d897f**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00779 00**

Niegase lo solicitado en el escrito que antecede, toda vez que la providencia adiada el 9 de noviembre de 2022 se encuentra debidamente ejecutoriada, estuvo conforme a derecho, fue proferida en virtud de lo pedido por la parte ejecutante y no se evidencia ningún vicio que pueda dar lugar a invalidar lo actuado.

Además, debe señalarse, que en el aplicativo Justicia Siglo XXI reposan las siguientes anotaciones en cuanto a la elaboración y remisión oficios: (i) anotación del 29 de julio de 2022, en el que se deja constancia que se elaboró el oficio y (ii) anotación de 10 de agosto de 2022 en el que se encuentra la constancia de envío de comunicaciones “radicación oficio”.

Por lo tanto, no le es dable a este juzgado dejar sin efectos dicho auto, dado que no se cumplen ninguno de los supuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583a722a33d84eb1edf44199f2474fa474c7607ee694dfa5388fff013ae183fe**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01491 00**

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte actora y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes y en caso de existir, entréguese los dineros a quien le fueron descontados. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: No hay lugar a decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo como quiera que el mismo fue arrimado de manera digital.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febe83ecd151fe85a378f374f54a2e7368eb5007c731e8dfce9e2ee0cdfb195f**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00003 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y en caso de existir, entréguese los dineros para el presente proceso a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de embargo de crédito.

De otro lado por secretaria, ofíciase a Sanitas S.A.S. en los términos solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91eab9652d1f2de2c73339839175847d27ce6d7aa9b2117ba380aaabeb74d0f6**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01042 00**

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2b24206d3c089fc4c1077868bcf7e9714e01d7658e7f8b5756aa3ee493851c**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00541 00**

Téngase en cuenta que el demandado Luis Carlos Buitrago, notificado en la forma indicada en el artículo 292 del C.G. del P., no contestó la demanda en el término para ello indicado.

En atención a la petición que antecede, por Secretaría procédase con el emplazamiento del demandado Fidel Arturo Álvarez Gaona conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 942702baea696a681e0412a84384d77e7a69f89a9c044189f27a016fb5f93260

Documento generado en 03/03/2023 04:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01657 00**

De las excepciones propuestas¹ por la parte demandada representada por curador ad litem, se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ [014. MEMORIAL CONTESTACIÓN.pdf](#)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6559f037b54a03bfe33bd9e533b89a53c69d0db35feb78bbe6c07f575018a81**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00476 00**

Como quiera que el poder aportado cumple con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Carlos Herwinh Venegas Casallas como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido.

2.- En virtud de lo anterior, se tiene por revocado el mandato otorgado al togado Luis Antonio Serrato Reyes por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe4fd24b175b645ee004eff603af089ecf7fcdbe4438ff7c2f55985d396182e**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00745 00**

En atención a la petición que antecede, por secretaría procédase con el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante con el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570eab971a38d461be08a9c6ea71f9e25dcdf7e25ff4605ded0b2d7a82a9744b**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 0086600**

El memorialista estese a lo resuelto en auto anterior, como quiera que persiste lo allí requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da4f2ce20562ff9b6c9982357cff9cec7bec6d819af05ef27c18591be7c71d8**

Documento generado en 03/03/2023 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00602 00**

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada María Elena Ramón Echavarría como apoderada judicial de la demandante.

Como quiera que el poder aportado cumple con las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P., el Despacho dispone reconocer personería a la abogada Guiselly Rengifo Cruz como apoderada judicial de la parte demandante, conforme y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

Hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bcdbc32ed13565fb7d5e625c1b4baed48d80d0abe9d58b5a9e8f960fc61955**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 00935 00**

Como quiera que la parte demandada, se notificó de la orden de apremio conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, sin que dentro de la oportunidad procesal propusiera medios defensivos, es procedente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- Condenar a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$1.100.000.00 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac945957066e46b3fefce3ecf67fc1554ef080a96ae8c52e6dff3961085d4026**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2019 01593 00**

De las excepciones propuestas¹ por la parte demandada, se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ [001. PROCESO DIGITALIZADO.PDF](#)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b287769b31e15e7e411e45ab694ab3d43f866e82be759572c6b1e9ff3c3c96**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2022 01139 00**

No se tiene en cuenta la notificación surtida a la pasiva, toda vez que en el aviso enviado no se citó la providencia a notificar (03/11/2022), aunado a que el nombre y la dirección del juzgado se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5279d8a205627fbb52d6e39b6babaf7adcac9754d5a6fe56667c19be003020**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00039 00**

Requíerese mediante comunicación al auxiliar designado en providencial del 27 de octubre de 2022, como quiera que el cargo es de forzosa aceptación. Lo anterior so pena de imponer las sanciones legales correspondientes de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8967bb9310d003eea3163a67186c8e8b782fb11a3d07a4531485fbadaf0ed470**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00523 00**

De las excepciones propuestas¹ por la parte demandada representada por curador ad litem, se corre traslado por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ [027. MemorialContestación.pdf](#)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a261b4db9f67d4c005934a2f0438ba5403872c8a62f51dd796839f6eae6623**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00290 00**

Se pone en conocimiento del interesado la anterior respuesta aportada al expediente para lo pertinente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ce3a17d15995991b172b9bf30edc65b23f72ea0a98b472b29e70a98730f433**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ [027RespuestaADRES.pdf](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00581 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y en caso de existir, entréguese los dineros para el presente proceso a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de embargo de crédito.

De otro lado por secretaria, ofíciase a Aliansalud EPS en los términos solicitados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2fa65dcc3d0560964756c794b77e394b75c40d8c9a6daf66e96cb011906896**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00807 00**

Como quiera que el demandante al momento de descorrer el traslado de la contestación formulada por el curador ad litem de la pasiva, solicitó una prueba de interrogatorio de parte del demandado y éste se encuentra representado por el auxiliar antes señalado, no se amerita señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.,G. del P. sino que, por el contrario, se ordenará que una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto se ingrese el proceso al despacho para dictar sentencia anticipada, en virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del inciso segundo, del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ (2)

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d770649e221991b98e5b19f4dd40e6810fe8cd7316b074026224eb9a5359d29**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00095 00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede respecto de la entrega de dineros, Secretaria de cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de abril de 2022.

De otro lado, se deja en conocimiento del actor la respuesta de la Oficina de Registro.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ [039RespuestaSNR.pdf](#)

Código de verificación: **58632138f489d9f95ab77905468efc1c70592ed76ddfb2efe81168cd55dddf77**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00807 00**

Teniendo en cuenta que la petición que antecede cumple los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**,

1.- Decretar el embargo de los derechos que posea la demandada sobre el bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 50S-40097136. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien. Oficiese.

2.- Se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Límitese la anterior medida a la suma de \$23'250.000.oo.

Líbrese el respectivo oficio a la entidad citada que conoce el proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tomen nota que este derecho ha sido embargado, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ

JUEZ (2)

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0615cc2e284c08435567e575e7aed0339fa62d82230e8ad0813852d72cb2a389**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2020 00521 00**

Previo a decidir respecto de la solicitud de terminación, aclárese lo referente a la entrega de los depósitos judiciales, lo anterior toda vez que mediante auto del 20 de octubre de 2022, se ordenó su entrega a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

hhpr

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fa26f5aca10594f83216fb866ad8b83fa036c7ea8d8a1b153c10476a26ac7a**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00915 00**

Sería del caso resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el demandado contra la providencia de fecha 14 de julio de 2022, mediante el cual se negó una solicitud de adición del auto de terminación toda vez que la entrega del vehículo aquí embargado y capturado, debe realizarse a quien lo tenía al momento de la diligencia, lo anterior a fin de no desconocer los derechos del poseedor, máxime cuando inclusive ha comparecido al proceso radicando un escrito; sin embargo, el recurrente presentó escrito desistiendo del recurso de reposición, el juzgado Dispone:

1. Aceptar el desistimiento del recurso de reposición propuesto por la parte demanda contra la providencia del 14 de julio de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 316 del Código General del Proceso.

2. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

MMPC

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb9232c560c51ebb451a5584b2a75cbb4eeb3a1d14791a40ba2453f046674b9**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00873 00**

Realizando el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., encuentra esta Juzgadora que las providencias del 20 de septiembre 2022 (fl. 31) por medio de la cual se negó el mandamiento de pago de la demanda acumulada y la fechada 7 de febrero de 2023 (fl.41) que señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., deberán dejarse sin valor ni efecto, toda vez que:

1.- La apoderada judicial de la parte actora el pasado 17 de noviembre de 2021, presentó demanda acumulada (fls. 13 y 14), a la cual por medio de auto del 22 de abril de 2022 (fl. 26), se le requirió para que aportara los documentos base de la presente acción, indicando que una vez se aportaran se continuaría con el trámite respectivo, aclarando que en aquella no se exigió término alguno.

2.- Tal como se evidencia del folio 35 en memorial del 30 de septiembre de 2022, la apoderada judicial de la parte actora sostiene que el 19 de mayo de esa misma anualidad, radicó de manera presencial en la baranda del Despacho los documentos originales que fueron solicitados (ver sello de recibido), situación que se desconoció en su momento lo que conllevó a que se negara el mandamiento de pago de la demanda acumulada y sin dársele el respectivo trámite procesal.

3.- Por lo anterior, el Despacho en aras de evitar futuras nulidades en auto de esta misma data pasara a analizar y resolver lo pertinente frente a la demanda acumulada.

4.- Se aclara que los documentos originales y en físicos aportados por la apoderada judicial de la parte actora consistentes en memorial de data 19 de mayo de 2022, copia contrato de arrendamiento (5 folios), comprobante de pago Enel y recibo de pago (2 folios), recibo de caja Enel-Serlefin y recibo de pago (2 folios), comprobante de pago “recolección de basuras) y recibo de pago (2 folios), factura servicio acueducto, alcantarillado, aseo y recibo de pago (3 folios), factura Vanti y recibo de pago (2 folios), comprobante de pago Enel mes de septiembre de 2021 y recibo de pago (2 folios), factura servicio de aseo y recibo de pago (2 folios) y factura express Enel y recibo de pago periodo facturado enero-febrero 2022 (2 folios), quedan en custodia de este Despacho Judicial. Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9144dccb9840d9bf3badb107a79903cd8ee7f001a6bcc9a1965ecc229568bfed**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003061 **2021 00873 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda acumulada para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- La apoderada de la parte actora aclare los periodos que corresponde el pago de \$2.575.164 del servicio público domiciliario de energía (Enel), y si con este pago quedó saldada la deuda que por dicho servicio le correspondía pagar al arrendatario hasta el día en que entregó el bien inmueble. De ser necesario allegue las documentales correspondientes.

2.- Aclare al Despacho a que periodos corresponde el pago de \$1'189.280 correspondiente al servicio público de energía, específicamente a lo ateniende a los valores señalados en el "detalle de cuenta", lo anterior como quiera que dicho recibo indica que el periodo facturado es del 6 de enero al 4 de febrero de 2022

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 de marzo de 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría |

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea34f459d451cf312c8726aebcdbaa84f6e937d459094fc22285f26839b9b073**

Documento generado en 03/03/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 03 MAR 2023

Rad. No. 110014003061 2019 02058 00

Atendiendo la solicitud vista a folio 27 y conforme el informe de títulos judiciales que precede, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho, a nombre de la parte demandante. Oficiese.

El Despacho acepta la renuncia al poder que presentó la abogada Martha Aurora Galindo Caro como apoderada de la parte demandante. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P.

Sin perjuicio de lo anterior, se le advierte a la togada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gigliola Bustillo G.
GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ (2)

Ds

| |
|---|
| JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 06 MAR 2023 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Hugo Hernan Puentes Rojas Secretario |

06 MAR 2023